

5 El Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación del personal, deberes y derechos. Funciones del personal. Provisión de vacantes, selección de personal y cobertura provisional de plazas. Situaciones del personal.

6 Los ciudadanos y los servicios de atención a la salud: La protección de la salud como derecho constitucional. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud. La participación de los ciudadanos en la gestión de los servicios sanitarios en el S.A.S.

7 Los trabajadores de las Administraciones Públicas y sus derechos: Los órganos de representación y participación: Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal. La negociación en la Administración Pública: las Mesas de Negociación. Los sindicatos en la Administración Pública: funciones, derechos y deberes. Higiene y seguridad en los centros sanitarios: principios y normas fundamentales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos

Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5.4.90 (BOE 22.5.90), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de marzo de 1991.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica
Plaza número: 6

Comisión titular
Presidente: Manuel Sánchez Méndez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
Vocal: Francisco Aznar Vallejo, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
Jordi Pericot Canaleta, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Francisco Arquillo Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: M^a Teresa Gil Ameijeiras, Catedrática de Universidad, Universidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente
Presidente: Francisco Baños Martos, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal: Miguel Quílez Bach, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.
Rodolfo Conesa Bermejo, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
Manuel Sánchez Arcenegui, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: Francisco Crespo Giménez, Catedrático de Universidad, Universidad Central de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por lo que se oprime el baremo para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, y de apoyo a esta actividad y a los tribunales de pruebas selectivas.

La experiencia de los cursos desarrollados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y de las pruebas selectivas realizadas, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la Orden de 23 de diciembre de 1988, por la que se aprobó el baremo para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes en el Instituto Andaluz de Administración Pública, introduciendo nuevos conceptos, tales como asistencia de Aseores, elaboración de preguntas con respuestas alternativas y de pruebas prácticas.

Por otra parte, la mencionada Orden se remite, en cuanto a la participación en Tribunales de Oposiciones, Comisiones de Selección, concursos de carácter selectivo o cualquier tipo de pruebas para el acceso a la Función Pública, al Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, o normas posteriores de revisión del mismo, en tanto la Comunidad Autónoma no establezca una normativa propia a este respecto. Y contiene igualmente apartado (Once) que ha sido derogado por otra norma posterior y de superior rango.

Regulada la materia referida en el párrafo anterior por norma propia de la Comunidad —Decreto 54/1989, 21 de marzo (BOJA núm. 31 de 21 de abril) y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1991 (BOJA núm. 7 de 29 de enero)— parece oportuno suprimir la referencia al Real Decreto, al tiempo que se actualizan las cantidades y los conceptos previstos en el baremo actualmente vigente, de 23 de diciembre de 1988, y se suprime el apartado derogado.

En uso, pues, de la competencia que me atribuye el apartado m) del punto 2 del artículo 6º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, a propuesta de la Director de dicho Organismo, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

1º. Aprobar el baremo para remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes y de selección en el Instituto Andaluz de Administración Pública o de colaboración en el desarrollo de aquéllas, que figura como anexo a lo presente Orden.

2º. El mencionado baremo se aplicará a todo el personal que realice las actividades descritas en el mismo, con las siguientes excepciones:

2.1. La redacción de apuntes o confección de material didáctico por el personal del IAAP, no podrá ser remunerada.

2.2. Las tareas de coordinación o dirección de actividades que realicen los funcionarios con destino en el IAAP no serán retribuidas.

2.3. En los cursos que organice el IAAP por delegación del INAP, se estará a lo dispuesto en los correspondientes convenios.

3º. Cuando las actividades se desarrollen en localidad distinta a la de residencia habitual del profesor o colaborador, el IAAP abonará las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan según la legislación vigente en esta materia.

4º. La participación en Tribunales de Oposiciones, Comisiones de Selección, concursos de carácter selectivo o cualquier tipo de pruebas para el acceso a la Función Pública, o para el ejercicio de profesiones o actividades en que sea preceptivo, se retribuirá aplicando lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo y

en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1991, o normas posteriores de revisión.

5°. Los importes a aplicar en cada uno de los cursos, seminarios y pruebas, dentro de los límites establecidos, se determinarán por acuerdo del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

6°. Por la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública se determinará la necesidad de contar, para cada curso o seminario, con Dirección, Coordinación o Tutoría.

7°. El presente baremo tendrá efectos económicos a partir del día 1 de marzo de 1991.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN LAGOS-CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O

BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL QUE EVENTUALMENTE REALICE ACTIVIDADES DOCENTES EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE APOYO A ESTA ACTIVIDAD Y A LOS TRIBUNALES DE PRUEBAS SELECTIVAS.-

A) BAREMO EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

	IMPORTE	
	Mínimo	Máximo
A.1. Cursos		
A.1.1. Hora Lectiva.....	8.000.-	10.000.-
A.1.2. Redacción de apuntes y material didáctico (por pág.)...	3.000.-	4.000.-
A.1.3. Corrección de ejercicios. (Por ejercicio y alumno)...	250.-	500.-
A.1.4. Dirección.....	75.000.-	100.000.-
A.1.5. Tutoría.....	50.000.-	75.000.-
A.1.6. Colaboración de personal. (Por cada hora).....	1.500.-	3.000.-
A.1.7. Colaboración personal subalterno y limpieza. (Por cada hora).....	1.500.-	3.000
A.2. Seminarios y Conferencias		
A.2.1. Comunicación, ponencia o / conferencia sin entrega de texto para su publicación.	25.000.-	50.000.-
A.2.2. Comunicación, ponencia o / conferencia, con entrega de texto para su publicación.....	50.000.-	100.000.-
A.2.3. Coordinación o Dirección de Ciclo.....	Mínimo 75.000.-	Máximo 100.000.-
A.3. Seminarios de Investigación		
A.3.1. Por sesión y participación.	10.000.-	10.000.-
A.3.2. Dirección o coordinación.	75.000.-	100.000.-

B) BAREMO EN ACTIVIDADES DE SELECCIÓN

B.1. Asesores de Tribunales

B.1.1. Asesoramiento en calificación por cada sesión que / asista.....	Asistencia de Vocal	Asistencia de Vocal
--	---------------------	---------------------

B.1.2. Elaboración de preguntas. Por cada pregunta.....	750.-	1.000.-
B.1.3. Elaboración de pruebas // prácticas (Por cada prueba).....	30.000.-	60.000.-
B.2. Actividades de Apoyo a los Tribunales y Comisiones de Selección		
B.2.1. Colaboradores. (Responsables de equipo y de aulas). Por cada hora.....	4.000.-	6.000.-
B.2.2. Personal Auxiliar (Por cada hora).....	2.000.-	3.000.-
B.2.3. Personal subalterno y limpiadora (Por cada hora)...	2.000.-	3.000.-

RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las Ordenes que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 20 de junio de 1990 y de 21 de junio de 1990, por las que se regula de forma excepcional la concesión de subvenciones a fondo perdido a aquellas Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las últimas inundaciones acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Expediente: 17/90.

Perceptor: Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.
Subvención: 21.027.926 Pts.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 18/90.

Perceptor: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Subvención: 157.312 Pts.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 19/90.

Perceptor: Ayuntamiento de Lebrija.
Subvención: 26.100.776 Pts.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Expediente: 20/90.

Perceptor: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraanca.
Subvención: 21.620.000 Pts.
Destino: Obras Infraestructura Municipal.

Sevilla, 23 de enero de 1991.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

RESOLUCION de 25 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da conformidad a la permuta de una finca de propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otra, propiedad de la Entidad Privada denominada Xera Promociones, S.A.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite Expediente sobre permuta de finca de propiedad municipal, de los bienes de propios del Ayuntamiento, por finca de propiedad de la entidad privada denominada Xera Promociones S.A.

En el Expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre descapitalización de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.